

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA EL SIGUIENTE**

= DECRETO N° 1/26 =

Artículo 1º: Créase la “Comisión de Cultura” la cual tendrá carácter de permanente y funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: Incorpórase el inciso 9) en el artículo 14º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, con el siguiente texto:

“9) Comisión de Cultura”

Artículo 3º: Incorpórase como artículo 22 bis del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente:

“Artículo 22 bis: “Corresponde a la Comisión de Cultura:

- a) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con las cuestiones culturales y de preservación de los bienes tangibles e intangibles que componen el patrimonio histórico y cultural del Partido de Bolívar.*
- b) Promover iniciativas y/o proyectos para la preservación y valorización del patrimonio artístico y cultural del Partido de Bolívar.*
- c) Propiciar proyectos y propuestas para fortalecer la infraestructura cultural como museos, teatros, bibliotecas, centros comunitarios, y todo espacio cultural en funcionamiento o que en el futuro se cree.*
- d) Propiciar iniciativas orientadas a revitalizar el patrimonio cultural del Partido de Bolívar, a efectos de afianzar la identidad desde lo histórico, arquitectónico, y artístico.*
- e) Impulsar la creación de normas y marcos legales que estimulen el desarrollo cultural.*
- f) Articular con las asociaciones civiles que tengan por objeto el fomento de diversas expresiones culturales y artísticas, de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico y con los espacios culturales alternativos no estatales, como con personas físicas de la cultura de nuestro partido para impulsar el desarrollo de actividades y difusión de producciones locales.*
- g) En general, entender en todas aquellas cuestiones que por su objeto o contenido tengan vinculación con el desarrollo cultural del Partido de Bolívar.”*

Artículo 4º: La conformación y funcionamiento de la Comisión de Cultura se ajustará a lo normado en el Capítulo V del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Delegar en la Presidencia del Cuerpo y los Presidentes/as de Bloque la integración y elección de autoridades de la comisión, informándose al pleno en la primera sesión a realizarse.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar